RESOLUCIÓN No. 375

24 de agosto de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM-006-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a la Resolución No. 0361 de diciembre 14 de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Montenegro, y se dictan otras disposiciones"* y,

CONSIDERANDO:

a) Que el Municipio de Montenegro, Quindío elaboró los estudios previos y demás documentos para tramitar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM-006-2026,** cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026".*

b). De acuerdo a las tarifas señaladas en las cotizaciones del servicio de transporte, se promediaron las cotizaciones del servicio para determinar el costo correspondiente a cada día calendario escolar, para lo cual se multiplicó la tarifa a reconocer por cada servicio (estudiante transportado ida y regreso) de acuerdo a la tarifa dada según el trayecto o ruta, por el número de estudiantes beneficiarios transportados cada día, obteniendo un valor por día de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS/MCTE ($6.892.600).** Correspondiente al transporte de 241 estudiantes. El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($339.195.600),** el cual será adjudicado a monto agotable con un plazo de ejecución de 54 días calendario y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero; en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026. La presente contratación está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 de fecha 03 de agosto de 2026 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($339.195.600)**,

conforme al siguiente rubro: Rubro 2.3.2.02.02.006.2201029.202400000005985.64112_68.0 descripción: Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el Municipio de Montenegro - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua TRASFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL, por valor de $339.195.600

NOTA: LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL VALOR DEL PRESUPUESTO SEÑALADO, ESTARA INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO.

c) Que, de acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el MUNICIPIO DE MONTENEGRO en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, señalado en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

d). Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Montenegro, Quindío, inició el trámite del proceso, y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, - www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes, realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

f). Que el proceso no se limitará a MIPYMES, ya que no se cumplieron los requisitos para tal limitación.

g). Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

h). Que debido al sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, que igualmente afectó al municipio de Montenegro, se suspendieron los términos del presente proceso, por lo que el cronograma será ajustado de acuerdo a dicha situación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM-006-2026** y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS*

FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el día veinticuatro (24) de agosto de 2026, como fecha de apertura del proceso.

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montenegro, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
BEATRIZ ELENA BOTERO GÓMEZ
Secretaria de Desarrollo Económico, Turístico y Social.

Proyectó y elaboró:	Nathalie Arenas Flórez; jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó aspectos técnicos	Martha Yuliana Cadena Gutiérrez – Subsecretaria Desarrollo Social y Educativo	
Control de cambios:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		